

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE TORRIJOS (TOLEDO) EL DÍA 10 DE NOVIEMBRE DE 2016.-

| | |
|---|--|
| <p><u>Señores/as asistentes:</u> <u>Presidente:</u> D^a. Anastasio Arevalillo Martín. <u>Tenientes de Alcalde:</u> D^a. Ana María Gómez Diego. D. Fernando de Miguel Cuesta. D^a. Rosa M^a Quirós Querencias. <u>Interventor Acctal:</u> D. Fernando Escalonilla García-Patos <u>Servicios Técnicos:</u> D. José Miguel Esteban Matilla. D. Juan Bautista Díaz Castaño. <u>Secretaria:</u> D^a Ana Belén Díaz García.</p> | <p>En la Villa de Torrijos, siendo las nueve horas con cinco minutos, del día diez de noviembre del año dos mil dieciséis, se reunieron en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial los señores/as que al margen se expresan, Concejales/as de este Ayuntamiento e integrantes de la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, D. Anastasio Arevalillo Martín, al objeto de celebrar sesión ordinaria, en primera convocatoria, actuando como Secretaria de la Corporación, D^a Ana Belén Díaz García. Por el Sr. Presidente se declaró abierto el acto, procediéndose, a continuación, al examen de los asuntos incluidos en la convocatoria.</p> |
|---|--|

ORDEN DEL DÍA:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA EL DÍA 27 DE OCTUBRE DE 2016.-

Dando cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 91 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado mediante Real Decreto 2568 de 1986, de 28 de noviembre, en adelante -ROF-, por el Presidente se pregunta si desean realizar alguna observación al borrador del Acta de la sesión celebrada el día 27 de octubre de 2016. No planteándose observación alguna, por unanimidad de los miembros presentes se aprueba el Acta de la Sesión ordinaria de fecha 27 de octubre de 2016.

2.- APROBACIÓN PROVISIONAL, SI PROCEDE, DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.-

Previa autorización de la Presidencia, se pasa a dar lectura por la Sra. Secretaria al siguiente: ***“DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA PERMANENTE DE HACIENDA, URBANISMO Y DESARROLLO ECONÓMICO, DE LA VILLA DE TORRIJOS (TOLEDO), CELEBRADA EL DÍA 7 DE NOVIEMBRE DE 2016.***

Dada cuenta de la Propuesta de Alcaldía de fecha 3 de noviembre de 2016 sobre la Ordenanza Reguladora del Precio Público del Servicio de Ayuda a Domicilio, del tenor literal siguiente:

“PROPUESTA DE LA CONCEJALA DELEGADA DE HACIENDA

Con motivo de la aprobación de la Ordenanza Reguladora del Precio Público del Servicio de Ayuda a Domicilio, desde esta Concejalía se realiza la siguiente

propuesta de aprobación, elevándola a la Junta de Gobierno como órgano resolutorio a fin de su aprobación, si procede:

ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se establece el precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio, así como la participación económica de los usuarios, regulada por el Decreto 30/2013, de 6 de junio, de régimen jurídico de los servicios de atención domiciliaria.

A los efectos de este precio público, se entiende por ayuda a domicilio:

Según el artículo 23 de la Ley 39/2006, el servicio de ayuda a domicilio lo constituye el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria, prestadas por entidades o empresas, acreditadas para esta función, y podrán ser las siguientes:

1º.- Servicios relacionados con la atención personal en la realización de las actividades de la vida diaria.

2º.- Servicios relacionados con la atención de necesidades domésticas o del hogar: limpieza, lavado, cocina u otros.

La ayuda a domicilio también podrá atender las situaciones de no dependencia para que la persona o la unidad familiar pueda desenvolverse con autonomía en el domicilio y entorno habitual, favoreciendo las condiciones necesarias que hagan posible la permanencia en su medio habitual de convivencia en condiciones adecuadas y evitando situaciones de riesgo o de exclusión social. Estas situaciones podrán ser las siguientes:

1º Haber solicitado la valoración de situación de dependencia y cumplir las condiciones previstas en el Decreto 30/2013, de 06/06/2013, de régimen jurídico de los servicios de atención domiciliaria.

2º En el caso de las familias numerosas cuando uno de los progenitores esté en situación de baja médica por maternidad, enfermedad o accidente y al menos dos de los hijos sean menores de 16 años, o alguno de los hijos tenga reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 65%.

3º Cuando esta prestación sea prescrita en proyectos de intervención familiar encaminados a evitar una situación de riesgo de menores.

4º Cuando así esté previsto en una disposición o rango de ley.

Todas las situaciones anteriores deberán estar avaladas por informe positivo de los Servicios Sociales municipales.

HASH DEL CERTIFICADO:
1DCE61A5AE862FD6858B94D1ACB685D20025A12
62B2A5C7EEBAAAB5A5297B3658953246A27170A90

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
SECRETARÍA

NOMBRE:
ANASTASIO AREVALILLO MARTIN
ANA BELEN DIAZ GARCIA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrijos - <https://carpeta.torrijos.es> - Código Seguro de Verificación: 45500IDOC2658D68E87F3A0347BA



Artículo 2.- Precios de los servicios.

1. El precio de la hora ordinaria, de lunes a sábado, del servicio de ayuda a domicilio será calculada para cada persona usuaria en función de la capacidad económica, sin que pueda ningún ciudadano ser excluido del ámbito de los mismo por no disponer de recursos económicos.

2. El precio/hora de la ayuda a domicilio prestada en domingos y festivos tiene un incremento del 33%.

3. El coste hora para el servicio de ayuda a domicilio para 2.017 es de 12,40 €/hora.

Artículo 3.- Obligación de pago.

La obligación de pagar el precio público regulado en esta Ordenanza nace desde el inicio de la prestación del servicio. Esta obligación no existirá durante el tiempo de suspensión del servicio correspondiente. Están obligadas al pago las personas a quienes se les reconozca la condición de usuarios del servicio de ayuda a domicilio, a petición expresa de las mismas, así como aquellas otras que ostenten su representación legal.

CAPÍTULO II

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD ECONOMICA DE LA PERSONA USUARIA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO.

Artículo 4.- Capacidad económica: renta y patrimonio.

1. La capacidad económica del usuario será la correspondiente a su renta, modificada al alza por la suma de un porcentaje de su patrimonio según la siguiente tabla:

| TRAMOS DE EDAD (Edad a 31 de diciembre del año al que correspondan las rentas y patrimonio computables) | PORCENTAJE |
|---|-------------------|
| 65 y más años | 5% |
| De 35 a 64 años | 3% |
| Menos de 35 años | 1% |

2. Se tendrán en cuenta las cargas familiares. Para ello, cuando la persona tuviera a su cargo ascendientes o hijos menores de 25 años o mayores con discapacidad que dependieran económicamente de ella, su capacidad económica se minorará en un 10% por cada miembro económicamente dependiente. Se considerarán económicamente dependientes las personas cuyos ingresos anuales sean inferiores al importe fijado en la normativa reguladora del impuesto sobre la renta de las personas físicas para la aplicación del mínimo por descendientes en el cómputo del mínimo personal y familiar. Se asimila a los hijos a aquellos otros menores de 25 años o mayores con discapacidad, vinculados al interesado por razón de tutela o acogimiento familiar, en los términos previstos en la legislación civil vigente.

3. Respecto a los usuarios menores de edad, la determinación de su renta y patrimonio será la que les corresponda a su renta y patrimonio.

HASH DEL CERTIFICADO:
1DCE61A5AE862FD6858B94D1ACB685D20025A12
62B2A5C7EEBAAB5A5297B3658953246A27170A90

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
SECRETARÍA

NOMBRE:
ANASTASIO AREVALILLO MARTIN
ANA BELEN DIAZ GARCIA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrijos - <https://carpeia.torrijos.es> - Código Seguro de Verificación: 45500IDOC2658D68E87F3A0347BA

4. El período a computar en la determinación de la renta y del patrimonio será el correspondiente al año del último ejercicio fiscal cuyo período de presentación de la correspondiente declaración haya vencido a la fecha de presentación de la solicitud.

5. La capacidad económica anual es la cantidad que resulte de sumar a los ingresos anuales el porcentaje del patrimonio que corresponda. Una vez sumados, se descuentan las cargas familiares. A efectos del cálculo de la participación del usuario del servicio, la capacidad económica mensual se dividirá entre doce meses.

Artículo 5.- Consideración de renta.

1. Se entenderá por renta la totalidad de los ingresos, cualquiera que sea la fuente de procedencia, derivados directa o indirectamente del trabajo personal, de elementos patrimoniales, de bienes o derechos, del ejercicio de actividades económicas, así como los que se obtengan como consecuencia de una alteración en la composición del patrimonio de la persona interesada.

2. Se incluye como renta las pensiones, contributivas o no contributivas, de sistemas públicos españoles o de país (ISFAS, MUFACE, MUGEJU, etc.), incluidas sus pagas extraordinarias.

3. No se computará como renta la ayuda económica establecida en el artículo 27 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

4. Todas las rentas e ingresos se computarán anualmente, incluyendo las pagas extras.

Artículo 6.- Cálculo de la renta de usuarios con cónyuge o pareja de hecho.

1. Por defecto, y mientras no se acredite lo contrario, se entenderá que las personas casadas lo están en régimen de gananciales.

2. En los casos de persona usuaria con cónyuge en régimen de gananciales, se entenderá como renta personal la mitad de la suma de los ingresos de ambos miembros de la pareja.

3.- Cuando la persona usuaria tuviera cónyuge en régimen de separación de bienes o pareja de hecho, se computará únicamente la renta personal. Cuando se trate de regímenes de participación de bienes se estará a lo dispuesto en los porcentajes de la correspondiente capitulación matrimonial.

4. En el caso de régimen de separación de bienes o de participación, con declaración conjunta del impuesto sobre la renta de las personas físicas, se computará como renta de la persona usuaria la mitad de la suma de los ingresos de ambos, salvo que se acredite suficientemente lo contrario, debiendo quedar demostrada la titularidad de cada una de las rentas que figuren en la declaración.

Artículo 7.- Consideración de patrimonio.

1. Se entenderá por patrimonio la totalidad de los bienes y derechos de contenido económico de los que sea titular la persona interesada, así como las disposiciones patrimoniales realizadas en los cuatro años anteriores a la presentación de la solicitud de la prestación.

HASH DEL CERTIFICADO:
1DCE61A5AE862FD6858E94D1ACB685D620025A12
62B2A5C7EEBAAB5A5297B3658953246A27170A90

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
SECRETARIA

NOMBRE:
ANASTASIO AREVALILLO MARTIN
ANA BELEN DIAZ GARCIA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrijos - <https://carpeta.torrijos.es> - Código Seguro de Verificación: 45500IDOC2658D68E87F3A0347BA



2. Para la determinación del valor de este patrimonio se computarán todos los bienes inmuebles según su valor catastral, exceptuando la vivienda habitual. En el caso de residir en más de una vivienda de su propiedad, tendrá la consideración de habitual, a efectos de esta Ordenanza, la del domicilio de empadronamiento. En caso de cotitularidad, sólo se considerará el porcentaje correspondiente a la propiedad de la persona usuaria.

3. No se computarán en la determinación del patrimonio los bienes y derechos aportados a un patrimonio especialmente protegido de los regulados por la Ley 41/2003, de 18 de noviembre, de Protección Patrimonial de las Personas con Discapacidad y de modificación del Código Civil, de la Ley de Enjuiciamiento Civil y de la Normativa Tributaria con esta finalidad, de los que sea titular el usuario, mientras persista tal afección. No obstante, se computarán las rentas derivadas de dicho patrimonio que no se integren en el mismo.

Artículo 8.- Fórmula de cálculo.

La participación del beneficiario en el coste del servicio se determinará mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$P = IR \times \left(\frac{H_1 \times C}{IPRE \times M} - H_2 \right)$$

Donde:

- P: Es la participación del usuario.
- IR: Es el coste hora del servicio.
- IPREM: Es el Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples mensual (€/mes).
- C: Es la capacidad económica de la persona usuaria (€/mes).
- H1: Es un primer coeficiente, que se establece en 0,45, cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20; en 0,40, cuando la intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor a 45 horas mensuales; y en 0,3333 cuando esa intensidad se sitúe entre 46 y 70 horas mensuales.
- H2: Es un segundo coeficiente, que se establece en 0,35, cuando el número total de horas mensuales de atención sea igual o inferior a 20; en 0,30, cuando la intensidad de esa atención es mayor que 20 e igual o menor a 45 horas mensuales; y en 0,25 cuando esa intensidad se sitúe entre 46 y 70 horas mensuales.

Artículo 9.- Cuota mensual.

La cuota que corresponde a la persona usuaria será:

a) Si sólo recibe horas ordinarias (lunes a sábados) será igual a la participación del usuario, determinada conforme a la anterior fórmula, multiplicada por el número de horas mensuales que recibe.

b) Si sólo recibe horas extraordinarias (domingos y festivos) será igual a la participación del usuario, determinada conforme a la anterior fórmula, multiplicada por el número de horas mensuales que recibe, incrementándose dicha cantidad en un 33%.

HASH DEL CERTIFICADO:
1DCE61A5AE862FD6858B94D1ACB685D20025A12
62B2A5C7EEBAAB5A5297B3658953246A27170A90

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
SECRETARÍA

NOMBRE:
ANASTASIO AREVALILLO MARTIN
ANA BELEN DIAZ GARCIA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrijos - <https://carpeia.torrijos.es> - Código Seguro de Verificación: 45500IDOC2658D68E87F3A0347BA



c) Si recibe tanto horas ordinarias como extraordinarias, se calcularán por separado ambas cuotas mensuales y la cuota final será la suma de ambas.

Artículo 10.- Hora prestada.

Se entenderá como hora prestada aquella que realmente se realice o aquella que no se haya podido realizar por causa imputable al interesado.

Artículo 11.- Revisión de la aportación económica.

1. Los usuarios que cambien de situación en su unidad de convivencia, o en los que se haya producido una modificación sustancial de su situación económica, están obligados a presentar la documentación completa para una nueva valoración de los ingresos computables y proceder al cálculo de la cuota mensual. A estos efectos, no se entenderá como modificación sustancial los incrementos normales anuales de pensiones o rendimientos de trabajo.

2. Anualmente, en el mes de enero, el Ayuntamiento publicará el coste de la hora y revisará la participación de cada usuario en función del IPREM oficial publicado para ese año. En caso de que disponga de información económica actualizada de los usuarios, se procederá también a la revisión correspondiente, aplicando los criterios contenidos en esta Ordenanza.

Artículo 12. Aportación máxima.

1. La aportación del usuario será el resultado de aplicar al resultado obtenido de la fórmula de cálculo los porcentajes de bonificación que aparecen en el anexo 1.
2. La aportación máxima de los usuarios del servicio de ayuda a domicilio no será superior a 1.50 euros por hora prestada de servicio.

CAPITULO III

ADMINISTRACION Y COBRO

Artículo 13.- Solicitud.

Para hacer uso del servicio de ayuda a domicilio, los interesados formularán la solicitud por escrito, en modelo facilitado por el Ayuntamiento, y completado el expediente, de conformidad con lo anteriormente establecido y de conformidad con las normas de funcionamiento del servicio, el Alcalde-Presidente, o el Concejal en quien delegue, acordará o denegará la prestación del servicio solicitado.

Artículo 14.- Acreditación de los requisitos.

1. En el expediente habrán de figurar acreditadas documentalmente las circunstancias económicas y familiares del usuario a que se refieren los artículos precedentes para determinar la aportación de cada usuario.

2. Se establece, con carácter previo a la resolución que apruebe la prestación del servicio, la necesidad de acreditar en el expediente la domiciliación del pago, con indicación del número de cuenta y entidad bancaria, así como el titular de la misma, sin cuyo requisito no podrá acordarse la prestación del servicio solicitado.

HASH DEL CERTIFICADO:
1DCE61A5AE862FD6858E94D1ACB685D620025A12
62B2A5C7EEBAAB5A5297B3658953246A27170490

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
SECRETARÍA

NOMBRE:
ANASTASIO AREVALILLO MARTIN
ANA BELEN DIAZ GARCIA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrijos - <https://carpeia.torrijos.es> - Código Seguro de Verificación: 45500IDOC2658D68E87F3A0347BA



Artículo 15. Vía de apremio.

De conformidad con lo que autoriza el artículo 46.3 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las cantidades pendientes de pago se exigirán por el procedimiento administrativo de apremio.

DISPOSICION FINAL

PRIMERA: La presente Ordenanza Municipal entrará en vigor al día siguiente en que sea efectiva la derogación de la actual ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA DE AYUDA A DOMICILIO, permaneciendo en vigor en tanto en cuanto no sea modificada.

SEGUNDA: La presente Ordenanza derogará la Ordenanza reguladora del precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio que está parcialmente en vigor a día de hoy.

Lo firma en Torrijos, a 3 de noviembre de 2016, la Concejala Delegada de Hacienda, D^a. Ana María Gómez Diego.”

Tras varias intervenciones de los/as Sres./as Concejales/as asistentes, por la Presidencia de la Comisión se somete a votación este asunto, dictaminándose favorablemente por 2 votos a favor del Grupo Municipal Socialista, 1 voto a favor del Grupo Municipal UPyD, 1 voto a favor del Grupo Municipal Ganar Torrijos, y 1 abstención del Grupo Municipal Popular.”

Debatido suficientemente el asunto y considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de sus miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Aprobar provisionalmente la Ordenanza Reguladora del Precio Público por la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio del Ayuntamiento de Torrijos, conforme a la propuesta redactada por la Concejalía de Hacienda de la Corporación.

SEGUNDO.- Someter la Ordenanza a un período de información pública dando audiencia a los interesados mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Toledo y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Torrijos, por el plazo de treinta días para que puedan presentar alegaciones y sugerencias, que deberán ser resueltas por la Junta de Gobierno. Si durante el indicado plazo no se produjeran alegaciones, la Ordenanza se considerará aprobada definitivamente sin que sea necesario adoptar nuevo acuerdo.

3.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD:

3.1. EXPTE Nº 09/16 AA. “DIA, S.A.”. LICENCIA DE ACTIVIDAD “SUPERMERCADO CON SECCIÓN DE CARNICERÍA, PESCADERÍA Y CHARCUTERÍA” EN CALLE TEJAR, Nº 72, C/V A JUAN SEBASTIAN EL CANO, DE ESTE MUNICIPIO.-

Examinado el expediente nº 09/16 AA, tramitado a instancia de DIA, S.A., con C.I.F nº A-28164754 y domicilio a efectos de notificaciones en la Calle Miguel Servet, nº 17, C.P. 28949, de Arroyomolinos (Madrid), solicitando licencia municipal para el ejercicio

HASH DEL CERTIFICADO:
1DCE61A5AE862FD6858B94D1ACB685D620025A12
62B2A5C7EEBAAB5A5297B3658953246A27170A90

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
SECRETARÍA

NOMBRE:
ANASTASIO AREVALILLO MARTIN
ANA BELEN DIAZ GARCIA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrijos - <https://carpeia.torrijos.es> - Código Seguro de Verificación: 45500IDOC2658D68E87F3A0347BA



de la Actividad de "SUPERMERCADO CON SECCION DE CARNICERIA, PESCADERIA Y CHARCUTERIA" en el establecimiento sito en la Calle Tejar, nº 72, c/v a C/. Juan Sebastián El Cano, de este Municipio.

Vista la documentación y el proyecto presentado por la empresa interesada, así como el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 7 de noviembre de 2016.

Debatido suficientemente el asunto y considerando la delegación de competencias conferidas por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de sus miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO. Conceder a la mercantil "DIA, S.A.", Licencia de Actividad de "SUPERMERCADO CON SECCIÓN DE CARNICERIA, PESCADERÍA Y CHARCUTERIA" en el establecimiento sito en la Calle Tejar, nº 72, c/v a C/ Juan Sebastián El Cano, de este Municipio.

SEGUNDO. Se informa a la mercantil "DÍA, S.A.", que deberá cumplir y mantener todos los requisitos exigidos por la normativa vigente específica de aplicación; en especial la legislación vigente en materia de ruidos, Ley del Ruido 37/2003, así como RD 1513/2005 y RD 1367/2007, así como la legislación en materia de horarios para la apertura y cierre según la categoría de la licencia concedida; comprometiéndose a mantener el cumplimiento de todos ellos durante el período de tiempo inherente al ejercicio de dicha actividad; siendo, según proyecto, su aforo máximo de 281 personas, su superficie útil total de 1.152,79 m² y su potencia eléctrica de 124 KW.

TERCERO. Dar traslado de estos acuerdos a la mercantil "DIA, S.A.", a los Servicios Técnicos Municipales, a la Policía Local y al Concejal Delegado de Red Empresarial, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

4.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN.-

Examinado el expediente O.E nº 01/15 sobre orden de ejecución referente al solar sito en la Travesía Cava Baja, nº 7, de Torrijos, propiedad de la empresa GESTIÓN INMOBILIARIA RÍO DUERO, S. L., con CIF nº B-84223080 y domicilio a efectos de notificaciones en CM de la Zarzuela, nº 15, C.P. 28023 de Madrid.

Teniendo en cuenta que fue aprobada por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el pasado 12 de Mayo de 2.016, la ejecución subsidiaria de los trabajos de limpieza y desbroce del solar sito en la travesía de la Cava Baja, 7 de este municipio, propiedad de la empresa GESTIÓN INMOBILIARIA RÍO DUERO, S.L..

Teniendo en cuenta que el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 3 de Toledo dictó resolución concediendo autorización para la entrada en el citado Inmueble, el pasado 8 de Agosto se procedió a la ejecución de dichos trabajos.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 9 de noviembre de 2016, donde consta que se procedió a la ejecución de dichos trabajos y a la valoración definitiva de los mismos, que ascienden a la cantidad de QUINIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS, correspondiendo 437,11 € a la ejecución de los trabajos de limpieza y desbroce y 145,28 € a la tasa establecida en las ordenanzas fiscales para este tipo de actuaciones.

Visto que se ha seguido el procedimiento establecido en los artículos 100 y siguientes de la Ley 39 de 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las

HASH DEL CERTIFICADO:
1DCE61A5AE862FD6858E94D1ACB685D620025A12
62B2A5C7EEBAAB5A5297B3658953246A27170A90

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
SECRETARÍA

NOMBRE:
ANASTASIO AREVALILLO MARTIN
ANA BELEN DIAZ GARCIA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrijos - <https://carpeta.torrijos.es> - Código Seguro de Verificación: 45500IDOC2658D68E87F3A0347BA



Administraciones Públicas -LPAC- y teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 91.2 de la Ley Orgánica 6 de 1985, de 1 de julio, del Poder Judicial –LOPJ- y 8.5 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa –LJCA-.

Considerando la delegación de competencia conferida por la Alcaldía en esta Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de fecha 18 de junio de 2015, la misma, por unanimidad de los miembros presentes, adopta los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO: Comunicar a la mercantil GESTION INMOBILIARIA RIO DUERO, S.L., con C.I.F. B-84223080 y domicilio a efectos de notificaciones en CM de la Zarzuela, nº 15, C.P. 28023 de Madrid, la ejecución subsidiaria, por este Ayuntamiento, el pasado día 8 de Agosto, de los trabajos de limpieza y desbroce del solar sito en la travesía de la Cava Baja, nº 7 de este Municipio, propiedad de la citada empresa.

SEGUNDO: Informar a la mercantil interesada que el importe de los trabajos para llevar a cabo las tareas de limpieza y desbroce que ascienden a la cantidad de 582,39 €, se le exigirá conforme a lo previsto en el artículo 101 de la Ley 39 de 2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas – LPAC-.

TERCERO: Aprobar la liquidación de los trabajos subsidiarios de limpieza y desbroce del solar sito en la calle Travesía de la Cava Baja, nº 7, de este Municipio, que asciende a la cantidad de 437,11 €, que deberá ingresar la propiedad.

CUARTO: Aprobar la liquidación de la tasa por la tramitación de dicha Orden de Ejecución, por importe de 145,28 €, que deberá ingresar la propiedad.

QUINTO: Dar traslado de la adopción de estos acuerdos a la propietaria del solar, GESTION INMOBILIARIA RIO DUERO, S.L., a los Servicios Económicos, a la Policía Local, y a los/as Concejales/as Delegados/as de Hacienda y de Medio Ambiente, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

5.-ASUNTOS DE URGENCIA.-

No hay asuntos en este punto del orden del día.

6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

No hay asuntos en este punto del orden del día.

Y no figurando más asuntos en el orden del día, el Sr. Presidente dio por terminado el acto, levantando la sesión siendo las nueve horas con cuarenta minutos, de lo que, como Secretaria, doy fe.

Firmado por la Sra. Secretaria, por orden del Sr. Alcalde, D. Anastasio Arevalillo Martín, en Torrijos a 11 de Noviembre de 2016.

HASH DEL CERTIFICADO:
1DCE61A5AE862FD6858E94D1ACB685D620025A12
62B2A5C7EEBAAB5A5297B3658953246A27170A90

PUESTO DE TRABAJO:
ALCALDE-PRESIDENTE
SECRETARIA

NOMBRE:
ANASTASIO AREVALILLO MARTIN
ANA BELEN DIAZ GARCIA

Firmado Digitalmente en el Ayuntamiento de Torrijos - <https://carpeia.torrijos.es> - Código Seguro de Verificación: 45500IDOC2658D68E87F3A0347BA